



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 159-2021-SERNANP-OA

Lima, 8 de setiembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 295-2021-SERNANP-OA-UOFL de fecha 06 de setiembre de 2021, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración de la Institución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala que el SERNANP, y el señor Ricardo Martín Enriquez Lasterria, suscribieron la Orden de Servicio N° 529-2019-SERNANP-OA, notificada el 24 de mayo de 2019, para la Contratación de una persona natural o jurídica para la revisión del Segundo y Tercer entregable del Componente 01 del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Belleza Escénica y Paisajística de las áreas naturales protegidas del Parque Nacional Tingo María, Parque Nacional Yanachaga Chemillén, Reserva Nacional de Junín, Santuario Histórico de Chacamarca y Santuario Nacional de Huayllay, departamentos de Huánuco, Pasco y Junín, con código SNIP 280650", en la especialidad de instalaciones sanitaria del proyecto de inversión pública a cargo del SERNANP, por un monto total de S/ 11, 000.00 (Once mil con 00/100 soles), el cual sería abonado en dos (2) armadas;

Que, de acuerdo con el análisis efectuado por la Unidad Operativa Funcional de Logística, viene señalando que mediante Informe N° 071-2021-SERNANP-OA-WLCB del 31 de agosto de 2021, ha otorgado la conformidad del servicio prestado por el locador correspondiente al segundo entregable, la cual de acuerdo a lo previsto en la Orden de Servicio correspondiente, se encuentra a cargo del Jefe de la Oficina de Administración, por ello viene tramitando la documentación necesaria a efectos de proceder con el trámite de pago respectivo, asimismo precisa que el pago correspondiente al primer entregable ha sido tramitado en otra oportunidad;

Que, en ese orden de ideas, la Unidad Operativa Funcional de Logística manifiesta que se advierte que existe una deuda a favor del señor Ricardo Martín Enríquez Lasterria. generada por las obligaciones contenidas en la Orden de Servicio N° 529-2019-SERNANP-OA, la cual consiste en el pago del segundo entregable de acuerdo a las condiciones pactadas, por un monto ascendente a S/ 5, 500.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 soles), la misma que cuenta con la conformidad de servicios otorgada por la Oficina de Administración, por lo que, solicita la emisión de la resolución correspondiente para proceder con el trámite de pago respectivo;

Que, para la efectivización del reconocimiento del presente adeudo se deberá cumplir con todos los requisitos previstos de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Tesorería, incluyendo contar con el certificado de crédito presupuestal correspondiente, así como cualquier otra disposición de los sistemas administrativos que regulan el presente trámite;

Que, el artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en el numeral 36.2 que: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;*

Que, asimismo el numeral 43.1 del artículo 43 del citado Decreto Legislativo, dispone que: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor”;*

Que, de la misma forma el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone que: *“La autorización para el reconocimiento del Devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Administración o quien haga sus veces”;*

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 13, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el trámite de reconocimiento del adeudo generado a favor del señor Ricardo Martín Enríquez Lasterria, correspondiente al año fiscal 2019, hasta por un monto ascendente a S/ 5, 500.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 soles), derivado de la ejecución de las obligaciones contenidas en la Orden de Servicio N° 529-2019-SERNANP-OA, así como en atención a las condiciones contenidas en el informe emitido por el área competente.

Artículo 2.- Notificar con la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Logística para su trámite correspondiente en el marco de las directivas y lineamientos respectivos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese.